



Rama Judicial

República de Colombia

Juzgado Sexto Administrativo del Circuito Judicial de Ibagué

Ibagué, diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Acción:	TUTELA – INCIDENTE DE DESACATO
Radicación:	73001-3333-006-2018-00041-00
Accionante:	ERIKA ALEXANDRA AGUIRRE URIBE
Accionado:	NUEVA EPS
Asunto:	REQUIERE

La señora ERIKA ALEXANDRA AGUIRRE URIBE actuando como agente oficiosa de su hijo LUIS ALFREDO REYES AGUIRRE, interpuso acción de tutela en contra de la NUEVA EPS, solicitando la protección de sus derechos fundamentales a la vida, mínimo vital, igualdad, seguridad social, a la salud y dignidad humana.

El veintiocho (28) de febrero de dos mil dieciocho (2018), este Despacho profirió sentencia de primera instancia tutelando los derechos fundamentales del menor agenciado, ordenando:

“SEGUNDO: Se **ORDENA** a la NUEVA EPS en cabeza de su Director Regional Tolima WILMAR RODOLFO LOZANO PARGA o quien haga sus veces al momento de proferirse esta decisión, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta decisión, realice toda la gestión administrativa para que dentro del mismo término se autorice, se re programe y se practique la cirugía ordenada por el galeno tratante al menor LUIS ALFREDO REYES AGUIRRE, denominada ADENOIDECTOMIA VIA ABIERTA, con exoneración de la cuota moderadora y/o copagos. De cuya actuación deberá informar a este Despacho.

TERCERO: Se ordena a LA NUEVA EPS en cabeza de su Director Regional Tolima WILMAR RODOLFO LOZANO PARGA o quien haga sus veces, que en caso de ser necesario el traslado del menor LUIS ALFREDO REYES AGUIRRE a otra ciudad diferente de su lugar de residencia (ahora Ibagué), deberá suministrar todo el apoyo económico necesario para que el paciente se desplace con un acompañante ida y regreso hasta la institución médica autorizada para la práctica los exámenes ordenados, cirugías programadas y demás tratamiento requerido, así como el suministro de hospedaje y alimentación de la accionante y su acompañante, con exoneración de la cuota moderadora y/o copagos. De cuya actuación deberá informar a este Despacho.

CUARTO: Se **ORDENA** a LA NUEVA EPS en cabeza de su Director Regional Tolima WILMAR RODOLFO LOZANO PARGA o quien haga sus veces, que continúe

suministrando todo el tratamiento médico integral que requiera el menor Luis Alfredo Reyes Aguirre y que le sea ordenado por su médico tratante, como lo es: entrega de medicamentos, terapias, cirugías, citas con especialistas, tratamientos y demás medidas de protección integral, que se deriven de sus patologías y se requieran para mejorar su condición de salud y vida. Con exoneración de la cuota moderadora y/o copagos De cuya actuación deberá informar a este Despacho. (...)"¹

El 18 de noviembre de 2019, la mamá del menor Reyes Aguirre, radicó solicitud de incidente de desacato N° 3, ante el incumplimiento del fallo de tutela proferido por este Despacho el 28 de febrero de 2018, aludiendo que la NUEVA EPS, no ha garantizado el tratamiento integral ordenado en la sentencia de tutela de la referencia, por cuanto se niega a realizar el pago de los viáticos de transporte y alojamiento para asistir a las consultas médicas otorgadas fuera de la ciudad de Ibagué.

En este sentido, una vez fenecido el término concedido a la accionada para dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela mencionado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del decreto 2591 de 1991, se dispone:

- 1. REQUERIR** al Director de LA NUEVA EPS Doctor **JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE**, a la Gerente Regional Centro Oriente de la NUEVA EPS Dra. **KATHERINE TOWNSEND SANTAMARÍA**, como superiores de la accionada, para que requiera al Gerente Regional Tolima de LA NUEVA EPS-S, Dr. **WILMAR RODOLFO LOZANO**, por ser el encargado de dar cumplimiento al fallo de tutela, para que en el término de tres (3) días informe al Despacho las gestiones realizadas para dar cumplimiento del fallo de tutela proferido veintiocho (28) de febrero de dos mil dieciocho (2018).
- 2.** Se le advierte al Director de LA NUEVA EPS Doctor **JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE**, a la Gerente Regional Centro Oriente de la NUEVA EPS Dra. **KATHERINE TOWNSEND SANTAMARÍA** y al Gerente Regional Tolima de LA NUEVA EPS-S, Dr. **WILMAR RODOLFO LOZANO** que de no proceder a allegar lo aquí solicitado dentro del término concedido, se dará el trámite de **DESACATO** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del decreto 2591 de 1991² **POR SECRETARÍA OFÍCIESE.**

¹ Folio 9

² **"Art. 52.- Desacato.** La persona que incumpliere una orden de un juez proferida con base en el presente decreto, incurrirá en desacato sancionable con arresto hasta de seis meses y multa hasta de 20 salarios mínimos mensuales, salvo que en este decreto ya se hubiere señalado una consecuencia jurídica distinta y sin

3. Notifíquese a las partes del presente proveído por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES
JUEZ

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUÉ

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO 099, en
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-administrativo-de-ibague/296>

Hoy 20 de noviembre de 2019 a las 08:00 AM



MÓNICA ADRIANA TRUJILLO SÁNCHEZ
Secretaria

perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar. La sanción será impuesta por el mismo juez mediante trámite incidental y será consultada al superior jerárquico quien decidirá dentro de los tres días siguientes si debe revocarse la sanción"

